

MODELO DE CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE VIUDOS Y VIUDAS DE BADIA DEL VALLÈS Y EL AYUNTAMIENTO DE BADIA DEL VALLÈS

REUNIDOS

Por un lado, D^a. Francisca Rodríguez Barrionuevo, con DNI XXXXXXXX ,presidenta de la Asociación de Viudos y Viudas de Badia del Vallès con CIF XXXXXXXX, en nombre y representación de la misma, actuando especialmente autorizado según certificado emitido por el Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña de fecha 26 de abril de 2002, para la firma del presente Convenio.

Por otra parte, D^a. Eva Menor Cantador, Alcaldesa del Ayuntamiento de Badia del Vallès, que tiene otorgada la representación del Ayuntamiento desde el día 16 de junio de 2023, fecha en la que tuvo lugar el Pleno extraordinaria de Constitución del Ayuntamiento y de elección y toma de posesión del cargo, teniendo por tanto las atribuciones que otorga el artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local a los alcaldes.

Asistidas las partes, por D^a. Esther Rosalén Vila, secretaria municipal de Badia del Vallès, quien da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Badia de Vallès acordó en la Junta de Gobierno Local de fecha XX de XXXX de 2023, acordó la aprobación de este convenio con el objetivo de llevar a cabo actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades de su población, especialmente de los colectivos en situación de riesgo social, o que presenten un mayor grado de vulnerabilidad .

II. Que de la Asociación de Viudos y Viudas de Badia del Vallès, es una entidad pública sin ánimo de lucro que tiene voluntad de fomentar actividades dirigidas especialmente al colectivo de viudos y viudas del municipio, con el fin de mejorar su calidad de vida.

III. La Asociación de Viudos y Viudas organizará actividades puntuales de carácter social para este colectivo para promover actividades que faciliten la comunicación y la cooperación.

IV. La Asociación de Viudos y Viudas de Badia del Vallès se compromete a participar puntualmente dentro de los programas que estén integrados en el área de Acción Comunitaria Inclusiva de este Ayuntamiento.

V. Que ambas partes comparten la finalidad común de realizar actividades y servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades de su población.

VI. Esta actividad de musicoterapia y atención psicológica individualizada, siempre que se

valore que sea necesaria se incluyen dentro de las actividades de la Asociación de Viudas y Viudas, durante el período de enero a diciembre de 2023.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto plasmar las condiciones por las que se llevará a cabo la colaboración entre la Asociación de Viudos y Viudas de Badia del Vallès y el Ayuntamiento de Badia del Vallès, conforme a su finalidad de carácter social.

Segunda. Contenido de la cooperación: obligaciones y compromisos.

La colaboración entre el Ayuntamiento y la asociación, en la materia objeto de este convenio, se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes apartados:

a) Inicio de la colaboración.

El inicio de la colaboración será a partir de la firma del convenio.

La Asociación deberá acreditar el inicio de las actividades objeto del presente convenio y especialmente de los servicios de musicoterapia y atención psicológica individualizada, siempre que se valore que sea necesaria.

b) Forma y condiciones de la colaboración:

1. El Ayuntamiento de Badia del Vallès realizará una aportación de dos mil euros (2.000 €) la cual se destinará a la remuneración del profesional para el desarrollo específico de la actividad de sesiones de psicoterapia grupal e individual, a cargo de la partida presupuestaria 1003 2319 48903, prevista en el presupuesto vigente.

El pago de la cantidad objeto de subvención será abonado previo informe técnico del servicio gestor y la aprobación de la fase de obligación y pago del gasto, de la forma que se establece en las bases de ejecución del presupuesto (base 41).

- Se podrá resolver anticipo de la subvención mediante acuerdo del órgano competente de hasta un 80% concedido, una vez firmado el convenio, y de un 20% cuando se haya acreditado que las actividades correspondientes a los programas del convenio se han desarrollado según lo previsto.

- Se procederá al reconocimiento y posterior pago del importe restante, en el momento que la entidad presente la certificación acreditativa de haber realizado la programación objeto de este convenio, por el importe previsto y dentro del plazo establecido, y se haya recibido de la entidad un dossier de las actuaciones y resultados obtenidos durante este período de convenio.

2. La Asociación de Viudos y Viudas de Badia del Vallès se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Badia del Vallès el acceso a su contabilidad y también a notificar cualquier otro ingreso procedente de administraciones públicas a fin de que se pueda comprobar el buen fin de la aportación municipal.

Publicidad del Convenio.

La Asociación de Viudos y Viudas de Badia del Vallès deberá hacer constar en todo el material y la propaganda que utilice para la realización de sus actividades, que está en convenio con el Ayuntamiento de Badia del Vallès.

El Ayuntamiento de Badia del Vallès se compromete a dar publicidad al contenido del presente convenio para el conocimiento por parte de los habitantes del municipio, a través de su exposición en el tablón de anuncios, y asimismo por cualquier otro medio que éste considere oportuno.

Tercera. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio.

3.1 La Comisión de Seguimiento. Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución para conseguir con eficiencia los objetivos y finalidades de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, con composición proporcional por un máximo de 4 miembros, que serán designados por los respectivos órganos competentes de ambas partes.

La Comisión de Seguimiento se constituirá inicialmente en el plazo máximo de un mes, a efectos de establecer su régimen de funcionamiento, convocatorias y sesiones.

En todo caso, serán funciones de la Comisión:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las acciones previstas.
- b) Determinar los criterios y modos para posibilitar la mutua información y el adecuado cumplimiento de los respectivos compromisos.
- c) Concretar y mejorar las exigencias documentales, de tramitación o justificación contempladas en este Convenio.
- d) Resolver las dudas de interpretación y cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio.
- e) Proponer a los respectivos órganos competentes la adopción de medidas sustantivas y de modificación que se consideren pertinentes para una mejor gestión y alcanzar las finalidades y resultados previstos.
- f) Aquellas de otras funciones que dimanen del presente convenio, su ejecución y la normativa de aplicación.

3.2. Justificación de las acciones y gastos realizados:

3.2.1 Compromisos que sí incluyen aportación financiera.

La Asociación Viudas i viudas, en su condición de beneficiario, tendrá la obligación de justificar los gastos realizados en la ejecución del convenio, mediante la presentación de una cuenta justificativa consistente en:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa de los gastos derivados de la ejecución del convenio, que contendrá:

1. Un estado de ingresos y gastos imputados al proyecto objeto del convenio.

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/ARIAS:

1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales relativos a su difusión.

5.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

La fecha de presentación de la justificación será hasta el 31 de enero de 2024, y para justificarlo debe presentarse la memoria de actividades y la relación de gastos (facturas,..) y el comprobante de pago , que podrá presentarse hasta el 7 de febrero de 2024.

Cuarta. Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

El eventual incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá asimismo dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

Quinta. Régimen de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

Sexta. Plazo de vigencia del convenio.

La duración del presente convenio será durante todo el año 2023, hasta el día 31 de diciembre sin posibilidad alguna de prórroga. Sin embargo, la vigencia puede ser alterada antes de esa fecha por:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) Denuncia de una de las partes, realizado con tres meses de antelación al plazo de vigencia.
- c) Incumplimiento por cualquiera de las partes del convenio o de la normativa general de aplicación.

Séptima. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o para incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes queden obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en cuáles ésta se produzca. Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- d) Por declaración judicial de nulidad.
- e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

Octava. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a la que se dispone en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solucionarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 3.1.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá en la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por el Ayuntamiento,
La alcaldesa
Eva Menor Cantador

Por la entidad,
La presidenta
Francisca Rodríguez Barrionuevo

Doy fe,
La Secretaría Municipal
Esther Rosalén Vila